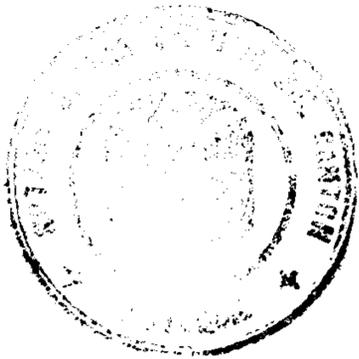


H

NUMERO

EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE
CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO
VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y
REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DR.
ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA
(ENCECA) C.A.
CUANTÍA: US\$ 600.-----

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día doce de octubre del dos mil, ante mi, abogado
NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR
DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparece: El señor ENRIQUE
ALFONSO CEDEÑO CABANILLA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, doctor en jurisprudencia, por los
derechos que representa en su respectiva calidad de
Presidente Ejecutivo de la compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO
CABANILLA (ENCECA) C.A., conforme lo acredita con el
nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se
encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta
escritura como documento habilitante; y debidamente
autorizado por la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la misma, celebrada el tres de octubre
del dos mil, cuya acta certificada se acompaña para
ser agregada al final de esta matriz; mayor de edad,

Nelson Gustavo Cañarte A.
Abogado
Guayaquil

H

domiciliado en esta ciudad; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital y Reforma al Objeto Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste la Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, el Aumento de Capital y la Reforma al Objeto Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., que se expresa al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES: Otorga este documento y formula las declaraciones que en él consta, el señor doctor ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA, a nombre y en representación y como Presidente Ejecutivo de la compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., quien actúa de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., celebrada el tres de octubre del dos mil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) DR. ENRIQUE



H



CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., es una sociedad anónima que se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.- B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., celebrada el tres de octubre del dos mil, según copia certificada del acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: UNO) Expresar el capital social de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; DOS) Aumentar el capital social de la Compañía; TRES) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar a Un Dólar de los Estados Unidos de América; CUATRO) Reformar el Objeto Social y Reformar Íntegramente y Codificar el Estatuto Social; y, CINCO) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue la correspondiente escritura pública.- TERCERA: DECLARACIONES.- Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes, el señor doctor ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA, en su respectiva calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., ejecutando las resoluciones de Junta General Extraordinaria de

[Signature]
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

I

Accionistas, celebrada el tres de octubre del dos mil, declara: UNO) Que queda expresado el capital suscrito y pagado de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América; DOS) Que el capital social de la compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., que es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quede elevado a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES) Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el cuadro de aumento de capital, el mismo que formará parte integrante de esta escritura pública.- CUATRO) Que el accionista: Enrique Cedeño Cabanilla, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- CINCO) Elevado el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América.- SEIS) Que queda Reformado el Objeto social y Reformado Íntegramente y Codificado el Estatuto Social, en los términos exactos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de octubre del dos mil, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.- CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo,



Guayaquil, julio 26 de 2000

Señor Dr.
ENRIQUE ALFONSO CEDEÑO CABANILLA
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde individual o conjuntamente representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en todos sus negocios y operaciones relacionados con su giro y tráfico y no requerirá autorización especial de la Junta General de Accionistas para la enajenación, hipoteca o gravamen de los bienes inmuebles, de propiedad de la compañía.

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario décimo séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Cafiarte Arboleda, el 12 de abril de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 22 de junio de 1995.

Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente

p. **DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A.**

Maria Leonor Cedeño
MARÍA LEONOR CEDEÑO DE MORENO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, julio 26 de 2000

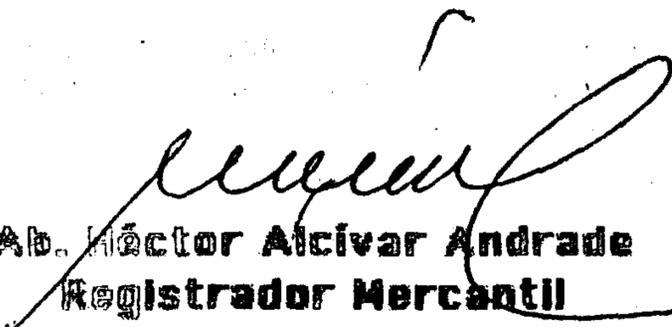
Enrique Alfonso Cedeño Cabanilla
DR. ENRIQUE ALFONSO CEDEÑO CABANILLA
C. C. 0900303843
Nacionalidad: Ecuatoriana

Nelson Cafiarte Arboleda
Ab. Nelson Cafiarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

I

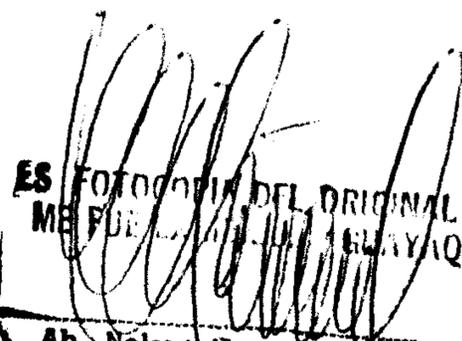
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía Dr. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A. a favor de ENRIQUE ALFONSO CEDEÑO CABANILLA , folio 52.413, Registro Mercantil número 14.887, Repertorio número 18.817.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, Agosto nueve del dos mil.


Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil

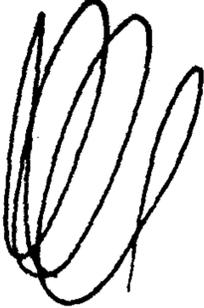


f.B.R.P.
Trámite Nº 41971


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL
Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON

H

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A., CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DEL 2000.

 En Guayaquil, a los tres días del mes de octubre del dos mil, a las 17H00, en el local ubicado en la Avenida Miraflores # 204 y Calle Segunda, se reunió la Junta General de accionistas de la compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A., señor: 1) Dr. Enrique Cedeño Cabanilla, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Se encontraba también presente la Sra. María Leonor Cedeño de Moreno.-- Presidió la Junta su titular, Dr. Enrique Cedeño Cabanilla, y actuó como Secretaria de la misma, la Gerente General, Sra. María Leonor Cedeño de Moreno.-----

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto el accionista presente representaba la totalidad del capital pagado de la compañía y estaba unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.-
- 2) Aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía.-
- 3) Elevar el valor nominal de todas las acciones suscritas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América.-
- 4) Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones.-
- 5) Conocer y resolver sobre la reforma al Artículo Segundo del Objeto Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 6) Autorización al Presidente Ejecutivo de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica ----

Una vez que la Secretaria de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Junta, manifiesta que en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto


Dr. Nelson Guillermo Cordero A.
Notario XVII del C. de Guayaquil

I
propone a la Junta convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares. En tal virtud, el capital actual que es de Cinco Millones de Sucres se convierte en Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y por esta conversión, cada una de las acciones de un mil sucres, pasa a tener un valor actual equivalente a Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que, presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas.---

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital suscrito y pagado sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América.-----

SEGUNDO PUNTO: La Junta pasó a conocer el segundo punto del orden del día, para lo cual, el Presidente tomó la palabra, exponiendo que en cumplimiento de la Resolución No.99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, es necesario aumentar el capital suscrito al mínimo legal señalado, que en el caso de las compañías anónimas, deberá alcanzar la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cuyo efecto sugiere que se aumente el capital de la compañía. En virtud de lo anterior, propone que la Compañía aumente el capital suscrito en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que una vez perfeccionado el aumento, éste se incremente a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

2.1. Aumentar el capital social de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad en numerario, con lo cual el capital social de la compañía ascenderá a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

TERCER PUNTO: Tratado el punto que antecede, la junta pasó a conocer el tercer punto del orden del día, por lo que, el Presidente manifiesta que es necesario y conveniente elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de cuatro centavos de dólar de

los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, en consecuencia, el capital social de la compañía que se aumentará a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estará dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, proponiendo además que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

3.1. Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,

3.2. Autorizar al Presidente y Gerente General a canjear los títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-

CUARTO PUNTO: La Junta pasó a conocer el cuarto punto del orden del día, el mismo que se refiere tanto a la suscripción del aumento de capital acordado, como a la forma de pago del mismo, por lo que, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

4.1. Aprobar que el aumento de capital se suscriba y pague en su totalidad, conforme al cuadro presentado por el Gerente General de la compañía, el mismo que también es aprobado por la Junta General, documento que contiene la distribución de las nuevas acciones entre los actuales accionistas, y que se incorpora al expediente de la presente acta.-

En consecuencia, la Junta General resuelve emitir seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que estarán representadas en títulos acciones, las mismas que son suscritas en su totalidad, mediante el aporte en numerario, por el accionista, así: DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA, suscribe 600 nuevas acciones.-----

QUINTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el quinto punto del orden del día, manifestando que es necesario reformar la Cláusula Segunda que tiene relación con el Objeto Social, para que éste guarde armonía con las actividades a la que está dedicada actualmente la compañía y consecuentemente la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, el mismo que dirá así:


Dr. Nelson Quintero Colares
Estatario XVI del Banco Guayaquil

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA
(ENCECA) C. A.

CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad tendrá la denominación objetiva de DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A., de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El PLAZO de duración es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. Su OBJETO SOCIAL será: UNO) Distribución y comercialización al por mayor y menor y a la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, fabricación y explotación de productos de limpieza e higiene capilar, corporal y cosmética facial, como son: tintes, shampoo, tratamientos, permanentes, lacas, gel, cremas, afeites, desodorantes, colonias, perfumes, talcos, cremas para hombre y mujer, tratamientos, faciales, mercaderías u objetos que en general integran el negocio de productos de belleza como son: Tijeras, bigudíes, mandiles, capas, esponjas, sillones, espejos, cepillos, revistas, afiches. Importación, compra, venta y distribución en todo lo relacionado con mobiliario para gabinetes de belleza, tales como: sillas, asistentes, lavabos, secadoras, vaporizadores, lámparas y accesorios en general, así como artículos para manicure, pedicure, sillas para masajes, máquinas para estética corporal y productos de cosmética facial tales como: lápices labiales, esmaltes de uñas,

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

maquillaje líquido, rubores, sombras, correctores faciales, delineadores de ojos y de labios, rimmel, polvo facial, polvo compacto y todos los productos relacionados con el maquillaje de cara, ojos, uñas y labios y con la estética corporal, etcétera. **DOS)** También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevos y usados, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen. **TRES)** Importación, compraventa, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (pulpa, tinta, etcétera). **CUATRO)** Se dedicará también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes raíces urbanos y rurales de propiedad unitaria u horizontal.- **CINCO)** También se dedicará a la actividad de realizar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles, maquinaria agrícola, industrial y comercial en general. **SEIS)** Importación y explotación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- **SIETE)** Asimismo podrá importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. **OCHO)** Importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. **NUEVE)** También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **DIEZ)** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica; artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativos en todas sus formas y aplicaciones. **ONCE)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios. **DOCE)** La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Asesoría en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil y Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; Asesoría General en actividades comerciales, industriales y de servicios, selección



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

4

y contratación de recursos humanos. Se dedicará también a la supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros para la fabricación, distribución o venta de productos industriales o agroindustriales o para la producción y comercialización de artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal. También se dedicará a prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. **TRECE)** También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianzas y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. **CATORCE)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **QUINCE)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **DIECISEIS)** La compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. **DIECISIETE)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. **DIECIOCHO)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Se dedicará a la inversión de sus recursos en toda clase de títulos, valores, además a la adquisición y usufructo de los mismos, tales como: bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas y participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada. **DIECINUEVE)** La compañía podrá asimismo dedicarse a hacer inversiones en moneda nacional o extranjera y en depósitos locales o extranjeros, negociar en metales o piedras preciosas. **VEINTE)** Así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, asimismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá comprar, importar maquinarias, livianas y pesadas para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. **VEINTIUNO)** La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución,

17

explotación, compra, venta, por mayor y menor de toda clase de tarjetas, libros, artículos religiosos como: Rosarios, cuadros, posters, imágenes religiosas y todo lo relacionado con artículos de esta rama. **VEINTIDOS)** La compañía se dedicará a la compraventa, alquiler, permuta, fabricación, diseño, comercialización, importación y exportación de joyas y metales preciosos, materia prima y productos acabados en la rama de orfebrería y joyería en general, artículos y obras de arte, bisutería fina y artesanías. **VEINTITRES)** Compra, venta, alquiler, permuta fabricación, diseño, comercialización, importación y exportación de maquinaria industrial, artesanal y equipos para la transformación de metales preciosos y para la fabricación de joyas y artesanías. **VEINTICUATRO)** También fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guardamuebles. **VEINTICINCO)** Se dedicará a la importación, venta, distribución y comercialización de vajilla, cubiertos, anaqueles de cocina, closet, muebles de baño y muebles de oficina.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.-

ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-



17

4

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.—

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado.—

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.—

ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la compañía préstamo o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-----

**CAPÍTULO TERCERO:
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,
REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.

La fiscalización y control corresponden al Comisario de la Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o quienes legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL COMISARIO: El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM: La Junta General, no podrá instalarse en primera convocatoria, sino está representada por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas generales que no pudieran reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas, presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de

I

Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor asistencia de accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecutivo uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.

La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:

Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: A) Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General, y a los

H

Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; **B)** Aceptar sus excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y, removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estima conveniente; **D)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General sobre los negocios sociales, acompañados al respectivo informe del Comisario actuante; **E)** Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento de dichas utilidades hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; **F)** Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición de conformidad con el Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto, y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente; **G)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades; **H)** Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley; **I)** Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución anticipada y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; **J)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor organización y marcha de la compañía; **K)** Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o agencias en la ciudad del domicilio de la compañía; **L)** Autorizar al Gerente General la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía; **M)** Acordar que el representante legal de la Compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la compañía, entendiéndose en todo caso, que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de Procurador General; **N)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán **CINCO AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Corresponde especialmente al Presidente Ejecutivo: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; f) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía las decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; g) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; h) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: EL Vicepresidente reemplazará al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General, en caso de ausencia temporal de éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará a sus reemplazos. Mientras esto último se haga el Vicepresidente subrogará a los faltantes.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Vigésimo Noveno de este estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los respectivos títulos y/o certificados provisionales de acciones; d) Dirigir y suscribir las convocatorias a Juntas

Generales de Accionistas; e) Certificar con su firma las Juntas Generales de Accionistas, cuando actúe de Secretario de la misma; f) Actuar de Secretario de las Asambleas de Juntas Generales de Accionistas, sin perjuicio de que pueda nombrarse un Secretario Ad-Hoc cuando fuere del caso; g) Certificar los estados financieros y formular el informe anual de actividades o labores para someterlo a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, este será reemplazado por el Vicepresidente, quien deberá actuar con las mismas atribuciones del subrogado, para la representación legal de la Compañía en caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a llenar dicha vacante inmediatamente.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. En consecuencia dicha representación de la compañía se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles dentro o fuera del país. En el ejercicio de su representación podrá en forma individual, adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier clase a nombre de la sociedad por cuantías indeterminadas. No requerirá autorización especial de la Junta General para la transferencia de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, constitución de prendas, hipotecas y toda clase de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.

Comprende al **GERENTE GENERAL:** a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual., quien la ejercerá solo y exclusivamente a falta del Presidente Ejecutivo. Se deja constancia que el Gerente General en el ejercicio de su representación no podrá obligar a la compañía frente a terceros ni individual ni conjuntamente con cualquier otro Administrador de la empresa, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito del Presidente Ejecutivo de la compañía.- b) Corresponde al Gerente General reemplazar al Presidente Ejecutivo únicamente en casos de ausencia definitiva de dicho funcionario, y, para lo cual dicho encargo deberá autorizar expresamente la Junta General de Accionistas


SECRETARIO

I

CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.-

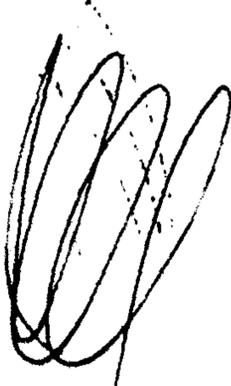
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán

H

de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.-



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES: No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-----

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-----

CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.-

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía.-



Actado en la Junta General de Accionistas de la Compañía, el día 24 de Julio de 1951.

I

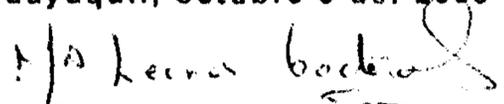
SEXTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó a conocer el sexto punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar que se procedan a efectuar los asientos contables que se requieran para perfeccionar el pago del aumento, así como autorizar al Presidente Ejecutivo para que suscriba la escritura pública que contiene la Expresión del capital suscrito y pagado en dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Fijación de nuevo valor nominal de acciones y Reforma al Objeto Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, quedando autorizado para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, la Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 17h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente Ejecutivo y Gerente General-Secretaria que certifica.-----

Fdo.) Dr. Enrique Cedeño Cabanilla, por sus propios derechos y como Presidente Ejecutivo de la Compañía y de la Junta; Fdo). María Leonor Cedeño de Moreno, Gerente General-Secretaria que certifica.---

Es fiel copia del original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, octubre 3 del 2000


MARÍA LEONOR CEDEÑO DE MORENO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

X



doctor ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A., declaro bajo juramento que los valores que se están capitalizando en el presente aumento de capital son reales y se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en los términos exactos constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de octubre del dos mil. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como tales: UNO) Nombramiento del Dtorgante como Presidente Ejecutivo; DOS) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de octubre del dos mil, y, TRES) Cuadro de conversión del capital social y de aumento de capital de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A.- Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública.-- Esta minuta esta firmada por la abogada Teresa Carvajal Villalonga, con registro número tres mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.--Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el nombramiento de Presidente Ejecutivo y Acta de la Compañía DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA)

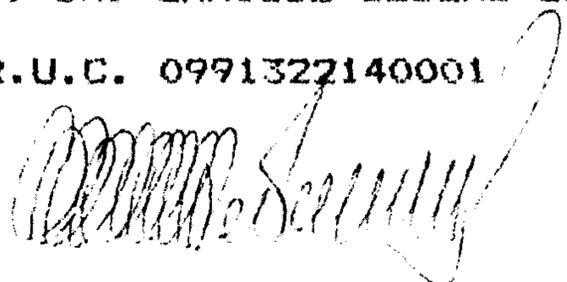

 Notario
 Teresa Carvajal Villalonga

H

C.A., y, el cuadro de conversión del capital y aumento de capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p. DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A.

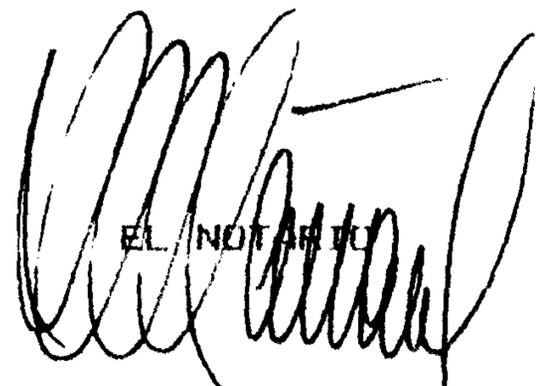
R.U.C. 0991322140001



ENRIQUE ALFONSO CEDEÑO CABANILLA

C.C.: 0900303843

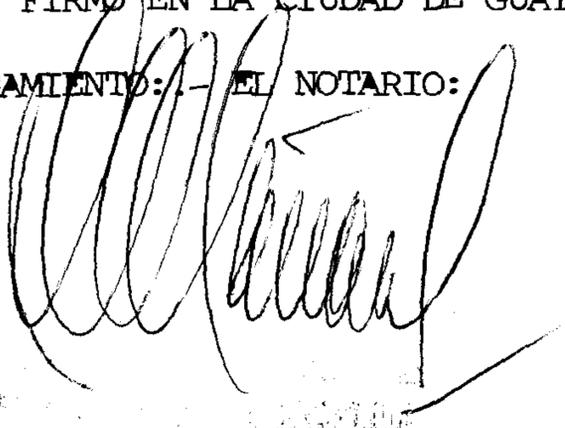
C.V.: 0172-145



EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CASARTE ARBOLEDA

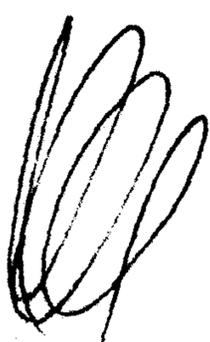
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TES-
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS-
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: - EL NOTARIO:



H

**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
REFLEJADO EN DOLARES CON ACCIONES DE UN
VALOR NOMINAL DE 4 CENTAVOS DE DÓLAR**

DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A.

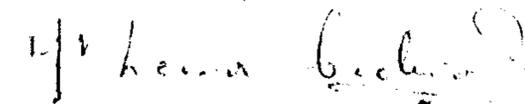


ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	APORTE EN NUMERARIO	TOTAL ACCIONES	NUEVO CAPITAL SOCIAL
Enrique Cedeño Cabanilla	200	5.000	400	5.000	800
TOTAL	200	5.000	400	5.000	800

**AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO
EN DOLARES CON ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL
DE UN DÓLAR**

DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	TOTAL ACCIONES	APORTE EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL SOCIAL
Enrique Cedeño Cabanilla	200	200	400	800

LO CERTIFICO
GUAYAQUIL, OCTUBRE 3 DEL 2000

MARIA LEONOR CEDEÑO DE MORENO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

I

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN SUCRES

DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A.



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	VALOR ACCIÓN EN SUCRES	TOTAL ACCIONES
Enrique Cedeño Cabanilla	5.000.000	1.000	5.000
TOTAL	5.000.000	1.000	5.000

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN DOLARES

DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	VALOR ACCIÓN EN DÓLARES	TOTAL ACCIONES
Enrique Cedeño Cabanilla	200	0.04	5.000
TOTAL	200	0.04	5.000

LO CERTIFICO
GUAYAQUIL, OCTUBRE 3 DEL 2000

M/ra Leonor Cedeño
MARÍA LEONOR CEDEÑO DE MORENO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DR. ENRIQUE CEDENO CABANILLA (ENCECA) C.A. DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL.

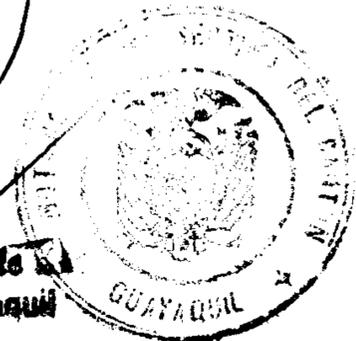


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, TOME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G - IJ - CERO CERO CERO SIETE OCHO DOS DOS - DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA: GUAYAQUIL, DICIEMBRE DIECINUEVE DEL DOS MIL:.- EL NOTARIO:

F. Wilson Gustavo Cañarte
Notario XVII de Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N.º 006-IJ-0007822, dictada el 18 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene el Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto de la Compañía Dr. Enrique Pedrera Cabanilla (Enceca) C.A. de fojas 96558 a 96584, número 26103 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33281 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO; Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Diciembre 29 del 2000

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Xj

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación(es), del contenido de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
Guayaquil, Diciembre del 2000

DRA. NORMA PLAZA DE GARZA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAZUBO

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, Diciembre 29 del 2000

DRA. NORMA PLAZA DE GARZA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAZUBO

